Entre los suscritos: **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.201.073 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante y con acta de Posesión No. 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra la PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS identificada con Nit No. 901.324861-4, representada legalmente por ANA ISABEL RINCON TAPIERO identificada con cedula de ciudadanía No 52.274.164 hemos decidido celebrar **OTROSÍ DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 465 DE 2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "**" ADELANTAR LOS DIFERENTES ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, INSUMO PRIMARIO REQUERIDO, PARA LA PRESENTACIÓN Y FORMULACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS A GESTIONAR POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA", previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el 1 de octubre de 2025 la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Leticia radicó en Oficina Asesora Jurídica la justificación para celebrar Otrosí N° 1 al Contrato de obra No.465 de 2025. **b)** Que el documento memorando SPI-160-535 justifica y sustenta la prórroga del contrato. **c)** Que los documentos de informe de supervisión y justificación Que, el 25 de septiembre de 2025, mediante oficio **PSI-0465-25-002**, la firma PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS NIT, oficio dirigido a la secretaria de planeación e infraestructura en su calidad de supervisora del contrato, solicita prorrogar el contrato de consultoría y retirar el alcance de uno de los predios entregables, justificado en lo siguiente…. *Una vez realizado las visitas de campo a los predios conocido como sector IANE, la cual se identifica con los números prediales: 91001010000000158011600000000, 91001010000000158001700000000, 91001010000000158011500000000, se identificó que, a fecha actual, los mismo se encuentra en situación de ocupación irregular la cual no permite de manera directa tomar los datos topográficos sobre los predios acá señalados. La ocupación irregular no permite aplicar los métodos topográficos convencionales el cual nos obliga a emplear otros equipos de gran precisión con el fin de optimizar y garantizar la toma de los datos.* ***d*)**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993 se recomienda al ordenador del gasto realizar las modificaciones solicitadas, en el sentido a MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN los documentos soporte para el presente otro si cumplen con lo establecido en dicha normatividad, Con el fin de cumplir el acuerdo de voluntades se acuerda la modificación de las cláusulas del contrato de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA** modificar la cláusula 4 plazo del contrato quedará así: se prorroga el plazo de ejecución en 30 días calendarios al plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 465 de 2025 No MODIFICADAS en el presente OTROSI, permanecen incólumes. **CLAUSULA TERCERA: FIRMA DEL OTROSI ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSI a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.